



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 1**

**“REPOSICIÓN”**

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A.

J.I. “REMANSO” (DIEGO DE ALMAGRO - ATACAMA)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int.: FMP-197-1-2021 (Ant.: VMV-197-0-2020)*

En Santiago, a **16 de noviembre de 2021**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N°70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo (S), don **LUIS DANIEL CARRASCO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 12.290.095-9, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A.**, RUT N°76.031.666-0, representada por don **JUAN JOSÉ ARROYO DIAZ**, cédula de identidad N°7.449.415-3, ingeniero comercial, ambos con domicilio en Portales N° 757, Los Sauces, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **31 de diciembre de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**REMANSO**”, en la comuna de **DIEGO DE ALMAGRO**, en la Región de **ATACAMA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$759.445.529.- (setecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **31 de diciembre de 2020** y el **27 de agosto de 2021**. Fundación Integra hizo entrega al contratista de un **ANTICIPO** por la suma de **\$151.889.106.- (ciento cincuenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento seis pesos).**

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

Por razones no imputables al contratista, surgió la necesidad de regularizar la fecha de inicio y término de las obras, sin que esto implique en ningún caso un aumento en el plazo de ejecución. Lo anterior, atendido que el establecimiento denominado REMANSO se encuentra ubicado en una pertenencia minera y el inicio efectivo de los trabajos fue aplazado producto de la falta u omisión de respuesta por parte de la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), División Salvador, a la solicitud de autorización para ingresar al recinto, dado que la corporación referida es la encargada de administrar todos los bienes muebles e inmuebles de dicha localidad.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la fecha nominal del contrato señalaba el día 31 de diciembre de 2020 y el mismo señala como fecha programada para el inicio de las obras ese mismo día. Sin



embargo, la fecha efectiva en que Fundación Integra estuvo en condiciones de efectuar la entrega de terreno al contratista fue el día 04 de enero de 2021.

Ahora bien, atendidas las circunstancias anteriormente expuestas, y de acuerdo a los antecedentes acompañados por la empresa contratista y respaldos en el libro de obras, la fecha efectiva de inicio de las obras se verificó el día **02 de marzo de 2021**. Lo anterior, implicó aplazar el término de las obras en **58 días corridos**.

Todo lo anterior conforme al detalle expuesto en el informe del Inspector Técnico de Obras don Sergio Alarcón Olmos, de fecha 26 de julio de 2021 y a la autorización de misma fecha, otorgada por el Jefe del Departamento Espacios Físicos Educativos, don Erick Pastén Zuleta.

Por lo anterior, las partes declaran que de común acuerdo vienen en sancionar la situación antes señalada, regularizando el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes:

**TERCERO: REGULARIZACIÓN.**

1. **PLAZO.** Fundación Integra y el contratista vienen en regularizar el plazo de ejecución de las obras entre el **02 de marzo de 2021** y el día **24 de octubre de 2021**.
2. **GARANTÍAS.** La garantía de fiel cumplimiento debió ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria o cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, su vigencia mínima debió extenderse a lo menos hasta el día **21 de junio de 2022**.

Asimismo, la garantía por el anticipo debió renovarse conforme al nuevo plazo contractual y extender su vigencia hasta el día **24 de octubre de 2021**.

**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no regularizado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JUAN JOSE ARROYO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A.

LUIS DANIEL CARRASCO GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA

